

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2023-004229
Fecha de Radicado	6 de febrero de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0051
Tema	Uso de NIIF o NCIF

CONSULTA (TEXTUAL)

“¿Una Compañía Colombiana que ha preparado sus estados financieros de acuerdo con las NIIF puede presentar sus estados financieros para efectos estatutarios relacionando en las notas del Marco Normativo y bases de preparación que sus estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) autorizadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) en lugar de indicar que son preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con la Ley 1314 de 2009, se convergieron las normas colombianas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información con estándares internacionales y su objetivo descrito en el artículo 1º indica entre otros: “(...) que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia (...)”. Establece en el parágrafo del artículo 2º quiénes deben sujetarse a ella, lo cual recomendamos revisar.

Así las cosas, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Ley antes mencionadas, las empresas deben preparar sus estados financieros mediante la aplicación de los principios y normas de contabilidad e información financiera aceptados en Colombia – NCIF, reglamentada en el Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018, 2270 de 2019, 1432 de 2020, 938 de 2021 y 1611 de 2022, los cuales se basan en las Normas Internacionales de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano R.

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Cervera R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20